Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

Jatorria / Procedencia

CARRANZA
0219/001/001 a 0219/001/050

Udal Artxiboak
Archivos Municipales

Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
©Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia

Doc. 40

Fundacion

de una Escuela de niñas en Lanzas Agudas por los Señores testamentarios de Dn Miguel Sainz Ynclan

otorgada ante

D. José Garcia Pastra

Abogado del Ilustre Colegio de esta Capital, Académico Profesor de la Real de Jurisprudencia y Legislación, Académico de Número y de Mérito de la Matritense del Notariado, premiado con medalla de oro, Socio del Ateneo Científico, Literario y Artístico, y Notario y ex-Decano del Ilustre Colegio de

MADRID.

En 19 de Mayo de 1891=

©Bizkaiko Foru Liburutegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
Bizkaiko Foru Artxiboa Adundia - Diputación Foral de Bizkaia

Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
©Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia

N.0.008.638

Número doscientos noventa y uno.

En la villa de Madrid á diecinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y uno: ante mí el infrascrito Licenciado en Jurisprudencia Don José Garcia Goyena, Notario público del Distrito de esta capital con fija residencia en ella, comparecen: ——

Los Señores: ——

Don Juan de las Bárcenas y de Pando ——

Don Joaquin Ortiz y Sainz ——

Y Don Melitón Ortiz y Valle ——

Los tres mayores de edad, casados, propietarios, vecinos de esta Córte, con cédulas personales expedidas en la misma, la del primero de primera clase con el nú-

mero ciento dieciseis en treinta de Octubre de mil ochocientos noventa, la del segundo también de primera clase con el número ciento veinte en veintidos de Noviembre del mismo año, y la del tercero de septima clase con el número setenta y uno en dieciocho de Julio del propio año.—

Tienen, á mi juicio, la capacidad legal bastante que seguran no estarles limitada para otorgar esta escritura en el concepto, en que lo hacen, de testamentarios del Señor Don Miguel Saenz Fudo, y dicen: ———

Que el mismo Señor Saenz Fudo falleció en esta villa de Madrid el veintinueve de Septiembre de mil ochocientos setenta y seis, bajo el testamento que otorgó en ella el veintidos del propio mes ante el Notario Don Mariano Garcia Sancha, en el que

á los comparecientes y á otros que han fallecido, les nombro albaceas testamentarios universales contadores y partidores de sus bienes y jueces arbitradores, amigables componedores con la calidad de insolidum y las amplias facultades que constan del citado testamento, en virtud del cual y de un acta de cinco de Junio de mil ochocientos setenta y ocho formalizada ante el mismo Notario en la que el primero y el tercero de los comparecientes en union de otros dos Señores testamentarios, consignaron varias manifestaciones que les hizo el Señor testador, otorgan la presente escritura de fundación, bajo las bases y condiciones siguientes. ———

Primera.= Los comparecientes como testamentarios del Señor Don Miguel Saenz Fudo y en cumpli-

Bizkaiko Foru Agintetsi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia - Diputación Foral de Bizkaia ©

miento de la voluntad del mismo, crean una Escuela de niñas de instrucción primaria de carácter puramente particular, en el pueblo de Lauzas Agudas, Provincia de Vizcaya, con el objeto de que reciban gratuitamente la primera instrucción en dicha Escuela las niñas que asistan hasta el número que las condiciones del local lo permitan, prefiriendo siempre las que sean naturales del citado pueblo de Lauzas Agudas.

Segunda.= Los bienes con que se dota esta fundación son los siguientes:

Primero= La casa donde ha de establecerse la Escuela, en la que ha de habitar la Maestra en el pueblo de Lauzas Agudas, unida á la Escuela de niños ya fundada por el albaceazgo del re-

FÁBRICA DEL TIMBRE 1893

N 0.599.746

ferido Señor Zaiz Pudo y á la capilla aneja

Segunda.= La cantidad de diecisiete mil quinientas pesetas nominales en Deuda perpétua interior al cuatro por ciento que han de convertirse en una inscripción intransferible, y cuyo capital produce anualmente la renta de setecientas cuarenta pesetas.

Tercera.= Estas setecientas cuarenta pesetas se entregarán á la Maestra por trimestres vencidos, que es como paga el Estado sus intereses. De esta suma aplicará la Maestra seiscientas pesetas al pago de su dotación, y las ciento cuarenta pesetas restantes al suministro de papel, plumas, tinta y demás efectos análogos y á la repara-

Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia - Diputación Foral de Bizkaia © Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia

ción del material de la Escuela y de la casa destinada á la misma.

Cuarta.= Con arreglo á las instrucciones verbales que el testador Señor Judo dió á sus albaceas, el nombramiento de la Maestra lo hará el Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Valle de Carranza.

Quinta.= La Maestra habrá de tener título profesional como requisito preciso é indispensable.

Sexta.= En la Escuela se enseñará siempre la doctrina cristiana y la Religión Católica Apostólica Romana.

Septima.= Los Patronos conservarán la Inscripcion intransferible que se obtendrá de la Direccion general de la Deuda y se encargarán de cobrar las rentas que produzca.

Octava.= Sin embargo de ser la Escuela de fundación particular y de estar dotada con fondos particulares, se ajustará en cuanto á su régimen interior, horas de estudio, libros, rezos, métodos de enseñanza y demás á lo determinado por las disposiciones legales vigentes respecto á los Establecimientos públicos de la misma clase.

Novena.= Serán Patronos de esta fundación los testamentarios Señores Don Juan de las Bárcenas y Pando, Don Joaquin Ortiz y Saiz y Don Melitón Ortiz y Valle, juntos é insólidum hasta que falleca el último de ellos: después que esto ocurra, lo serán Don Juan y Don Manuel Ortiz y Saiz, hijos de Don José y de Dª Catalina = Don Modesto, Don Ramon y Don Francisco Ortiz y Saiz, hijos de Don Juan y de Doña Manuela = Don Juan José Ortiz y Lavalle, hijo

Bizkaiko Foru Artxibo Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia - Diputación Foral de Bizkaia ©Bizkaiko Foru Aldundia

de Don Angel y de Doña Agapita, y Don Pedro Zomilla y Gonzalez, hijo de Don Tomás y de Doña Onofra, todos también juntos é insólidum, y ocurrido el fallecimiento de todos ellos desempeñarán el cargo á perpetuidad el Vicario eclesiástico, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento y el Procurador Síndico del Valle de Carranza, ó los que, si dichas autoridades fuesen suprimidas, ejerzan jurisdicción ó funciones análogas, y los dos mayores contribuyentes del citado Valle, dándose preferencia en igualdad de casos al de mayor edad.

Diez.= Los Patronos tendrán facultad para inspeccionar la Escuela, resolver sobre sus mejoras y adoptar toda cuantas determinaciones consideren oportunas á fin de que la voluntad

N. 0.599.747

del Sr. Fundador tenga el debido cumplimiento así como resolver en definitiva toda clase de dudas y cuestiones que pudieran suscitarse.

Bajo cuyas bases dejan constituida la fundación, reservándose los Señores comparecientes después de terminado el edificio de la Escuela, hacer lo necesario para la oportuna inscripción en el Registro de la Propiedad.

Así lo otorgan, según intervienen y firman esta escritura en unión de los testigos de la misma Dn. Agustín María Caro y Dn. Domingo Sierra y Garcia, vecinos de esta capital, habiéndola leído y el Notario

Bizkaiko Foru Lantegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia - Diputación Foral de Bizkaia
© Bizkaiko Foru Lantegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia

á presencia de todos advirtiéndoles su derecho para leerla por sí; y doy fé de conocer á los Señores otorgantes y de todo lo contenido en este instrumento público que sigue, firmo y rubrico = Juan de las Bárcenas = Joaquín Ortiz y Sainz = Melitón Ortiz = Agustín Mª Caro = Dom.º Sierra = Hay un sigue: L.dos José García Lastra =

Nota. = En veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, dí primera copia, á petición de los otorgantes en un pliego de la clase primera número siete mil trescientos diecisiete y dos de la duodécima número dos millones setecientos veintiocho mil quinientos cuarenta y el siguiente, habiéndose usado timbre de la clase primera por que según manifestación de los otorgantes el coste de la escuela á que la fundación se refiere, es,

según presupuesto, de diecinueve mil quinientas pesetas y el valor de las dieciocho mil quinientas pesetas nominales en renta perpétua interior al cuatro por ciento que ha de ser convertida en una inscripción intransferible, es á razon de setenta y cuatro con cuarenta y cinco céntimos por ciento, tipo de cotización en el dia del otorgamiento = L.dos García Lastra =

Es segunda copia de la escritura poramí autorizada número doscientos noventa y uno de mi protocolo general del año mil ochocientos noventa y uno, de que doy fé, á petición de los tres otorgantes, en un pliego clase primera número ocho mil seiscientos treinta y ocho, y dos de la trece número quinientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y seis y el siguiente, y la signo, firmo y rubrico en Madrid á tres de Julio de mil ochocientos noventa y tres = Sobrerraspado = bastante q = a = Vale =

Dros. 150 p. h. nº 11

L.do José García Lastra

Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia / Archivo Histórico Foral de Bizkaia